



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 14:00 catorce horas, del día 16 (dieciséis) de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la calle Benito Juárez número 127, centro histórico, C.P. 58000; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 125, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2026 dos mil veintiséis.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.

La Licenciada Cleotilde Torres Piña, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia, manifiesta que presidirá la presente sesión por instrucción del Licenciado Francisco Ramírez Flores, Secretario de Contraloría, así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y el numeral 5 de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, toda vez que, a la fecha actual la persona titular de la Secretaría Técnica no ha sido designada y como consecuencia no se cuenta con personal que ocupe la Presidencia de este Comité de Transparencia, en ese sentido, fue quien convocó a la celebración de la presente sesión por los motivos expuestos, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes siguientes:

- Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- C.P. Octavio Jiménez Muñoz, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

- L.F. Jéssica Rivera Ramírez, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.

Por lo que, informa y hace constar que se cuenta con la presencia de los cuatro integrantes del Comité, por tanto, existe quórum legal para la celebración de la **Segunda Sesión Ordinaria** del ejercicio 2026 dos mil veintiséis, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría.

PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

La Licenciada Cleotilde Torres Piña, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, integrante y Presidenta del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas a partir del día **27 veintisiete de enero del 2026 al 16 dieciséis de febrero del 2026**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. "**Anexo A**"
4. Presentación y solicitud de la aprobación de la **versión pública de la Resolución** pronunciada por el Órgano Interno de **Control "L"**, para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; "**Anexo B**";
5. Presentación y solicitud de la aprobación de la versión pública de los contratos laborales del **personal eventual y de prestación de servicios profesionales** de esta Secretaría de Contraloría, donde se testan datos personales proporcionados por los trabajadores. "**Anexo C**"; y,
6. Asuntos Generales y Cierre de Sesión.



Secretaría de Contraloría

Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

En atención al segundo punto del orden del día, la Licenciada Cleotilde Torres Piña, somete a votación el orden del día, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

<p>SESIÓN ORDINARIA.S.C.ORD /16/02/2026- ACUERDO-01</p>	<p>Se aprueba el orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Lista de asistencia y verificación de <i>quórum</i> legal.2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del “Reporte de las solicitudes de acceso a la información”, recibidas a partir del día 27 veintisiete de enero del 2026 al 16 dieciséis de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. “Anexo A”4. Presentación y solicitud de la aprobación de la versión pública de la Resolución pronunciada por el Órgano Interno de Control “L”, para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; “Anexo B”;5. Presentación y solicitud de la aprobación de la versión pública de los contratos laborales del personal eventual y de prestación de servicios profesionales de esta Secretaría de Contraloría, donde se testan datos personales proporcionados por los trabajadores. “Anexo C”; y,6. Asuntos Generales y Cierre de Sesión. <p><i>Publíquese en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el periodo correspondiente por el área competente, atendiendo a las obligaciones de transparencia.</i></p>
---	--



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Licenciada Cleotilde Torres Piña, refiere que los puntos uno y dos del orden del día han sido desahogados, por lo que, procede a dar lectura al **PUNTO NÚMERO 3: Presentación de la (s) ficha (s) técnica (s)** correspondiente (s) al “**Reporte de las solicitudes de acceso a la información**”, recibidas del **26 veintiséis de enero del 2026 al 09 nueve de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. “Anexo A”**; en ese sentido, se presentan las fichas técnicas correspondientes al “**Reporte de las solicitudes de acceso a la información**”, recibidas del **27 veintisiete de enero del 2026 al 16 dieciséis de febrero del 2026**, que contienen las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en el periodo mencionado con anterioridad y cuyos folios de identificación en la Plataforma Nacional de Transparencia son los siguientes: 161283626000011, 161283626000012, 161283626000013, 161283626000014, 161283626000015 y 161283626000016 dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este acto la Licenciada Cleotilde Torres Piña, somete a consideración de los integrantes del Comité las fichas técnicas de cada uno de los folios señalados en el párrafo anterior; mismas que se adjuntan a la presente Acta como “**Anexo A**”.

Ante lo cual, los integrantes del Comité de Transparencia, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente, de los cuales se concluye lo siguiente:

Respecto del folio identificado como **161283626000013**, se precisa que la Secretaría de Contraloría en cuanto a sujeto obligado declara Notoria Incompetencia. Lo anterior con fundamento en el **Artículo 79**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: “*Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres días posteriores** a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar*”



Secretaría de Contraloría

Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Mientras que de las solicitudes de acceso a la información registradas con los folios 161283626000011, 161283626000012, 161283626000014, 161283626000015 y 161283626000016, esta Secretaría de Contraloría es competente para emitir una respuesta correspondiente a lo solicitado.

En atención al tercer punto del orden del día, la Licenciada Cleotilde Torres Piña, somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

<p>SESIÓN ORDINARIA.S.C.ORD/16/02/ 2026-ACUERDO-02</p> <p>“Anexo A”</p>	<p>Se aprueba: Por UNANIMIDAD de votos que la Secretaría de Contraloría es competente para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios <u>161283626000011</u>, <u>161283626000012</u>, <u>161283626000014</u>, <u>161283626000015</u> y <u>161283626000016</u>, por otro lado, es notoriamente incompetente, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el siguiente número de folio: <u>61283626000013</u>, así mismo, con la presente sesión quedan por enteradas las áreas de las determinaciones tomadas para la emisión de las respuestas que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, competencias y funciones, lo cual, quedo establecido en el “Anexo A”, de la presente acta.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	--



Secretaría de Contraloría

Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Siguiendo con el desahogo de la sesión, la Licenciada Cleotilde Torres Piña, manifiesta que procede a pasar al siguiente punto del orden del día que es el **PUNTO NÚMERO 4:** Presentación y solicitud de la aprobación de la versión pública de la Resolución pronunciada por el **Órgano Interno de Control "L"** para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Licenciada Cleotilde Torres Piña, manifiesta que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracciones XVIII y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se deben publicar las obligaciones de transparencia referentes a: "El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición" y "Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio" y que en ese entendido, el área que emite esta resolución como lo son en este caso por el Órgano Interno de Control "L", debe elaborar la versión pública para poder cumplir con la publicación de estas obligaciones de transparencia, motivo por el cual, están solicitando la aprobación de dicha versión pública.

Al respecto es de precisarse que tenemos a la vista la versión pública aludida y se advierte que ésta cumplen con lo que mandata la Ley en la materia, para lo cual, es menester señalar que el artículo 95, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación", como lo es el caso que nos ocupa, es decir, no se puede publicar la información en su versión íntegra, puesto que se estarían vulnerando datos personales de personas identificadas e identificables, además, también debemos atender lo estipulado por el artículo 97, de la Ley en la materia, que a la letra establece: "*Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de*

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que señalan que se debe realizar la versión pública correspondiente del documento que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales”, es decir, en la versión pública que tenemos a la vista podemos observar que únicamente se están testando datos personales y que dichos datos se están fundando y motivando debidamente en la propia versión pública.

En razón de lo anterior, la Licenciada Cleotilde Torres Piña, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

<p>SESIÓN ORDINARIA.S.C.ORD/16/02/ 2026-ACUERDO-03</p> <p>“Anexo B”</p>	<p>Se aprueba: Por UNANIMIDAD de votos la versión pública de la Resolución pronunciada por el Órgano Interno de Control “L” para los efectos indicados, en el artículo 35 fracciones XVIII y XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; “Anexo B”.</p> <p><i>Cúmplase en sus términos.</i></p>
--	--

PUNTO NÚMERO 5: Presentación y solicitud de la aprobación de la versión pública de los contratos laborales del personal eventual y de prestación de servicios profesionales de esta Secretaría de Contraloría, donde se testan datos personales proporcionados por los trabajadores. “Anexo C”.

En atención a este punto del orden del día la Licenciada Cleotilde Torres Piña, , manifiesta que mediante el Memorandum DA/040/2026, de fecha 13 (trece) de febrero del 2026 dos mil veintiséis, recibió la solicitud de la Versión Pública de los contratos laborales del personal eventual y de 5 al millar, de la Secretaría de Contraloría, firmado y sellado por la C.P. María del Pilar Díaz Navarro, Delegada Administrativa, por lo que, en atención a lo solicitado, se pone a la vista de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría las versiones públicas aludidas, con la finalidad de constatar que las mismas cumplan con lo que mandatan la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Secretaría de Contraloría


Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en su caso, autorizar su aprobación en esta sesión, así mismo, es de precisarse que el área responsable, solicita la aprobación de la versiones públicas que nos ocupan con la finalidad de publicar las obligaciones de transparencia, de igual forma se debe considerar como información confidencial los datos testados por ser datos personales concernientes a las personas físicas que laboran como personal eventual y de prestación de servicios profesionales de la Secretaría de Contraloría; por lo que se testaron los datos personales proporcionados por los trabajadores, en el contrato laboral, además de la cuenta bancaria donde se efectúa el pago quincenal de cada uno de ellos, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracciones XI y XVI, y 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dicen: *“XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; y “XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos” y 95 “Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”, y a lo señalado en el Capítulo IX de las Versiones Públicas, Quincuagésimo Séptimo, fracción I, y Sección I Documentos Impresos, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

Una vez que se analizaron las versiones públicas por los integrantes del Comité de Transparencia y se hicieron los comentarios pertinentes, la Licenciada Cleotilde Torres Piña, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es aprobado por UNANIMIDAD.

--	--


C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

<p>SESIÓN ORDINARIA.S.C.ORD/16/02/ 2026-ACUERDO-04</p> <p>“Anexo C”</p>	<p>Se aprueba: Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, la versión pública de los contratos laborales del personal eventual y de prestación de servicios profesionales de esta Secretaría de Contraloría. “Anexo C”.</p> <p><i>Cúmplase en sus términos.</i></p>
---	---

La Licenciada Cleotilde Torres Piña, señala que el siguiente punto del orden del día es el **PUNTO NÚMERO 6: Asuntos Generales y Cierre de Sesión.**

Con la lectura de este último punto del orden del día, se consulta a los integrantes si tienen algún tema a tratar y al no existir otro asunto que desahogar, se cierra la presente Sesión.

Se da por terminada la presente, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de febrero del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente Acta.

FIRMAS

Lic. Cleotilde Torres Piña,
Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control,
Integrante y Presidenta del Comité de Transparencia.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

L.F. Jéssica Rivera Ramírez,
Directora de Normatividad y
Evaluación de la Gestión Pública
e integrante del Comité de
Transparencia.

Sergio Leonel Ángeles García,
Director de Desarrollo
Organizacional e integrante del
Comité de Transparencia.

C.P. Octavio Jiménez Muñoz,
Director de Auditoría
Gubernamental e integrante del
Comité de Transparencia.

Esta hoja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, la cual consta de 10 diez fojas.

